

INFORME N°017-2000-AGN-OGAJ

A : **Dra. Aída Mendoza Navarro**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentado por **Dña Luisa Angelina Castillo Cáceres**.

REFERENCIA : **Expediente N° 013-2000-AGN-OGAJ.**
Registro N° 000225.

FECHA : Lima, enero 25 de 2,000.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, Artículo 9° del Decreto Ley N° 22634, y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta y Constitución de Hipoteca**, que obra en los registros del Ex-Notario René Mejía Gonzáles, que otorga doña Isabel Kruger Fantini, a favor de doña Luisa A. Castillo Cáceres, con fecha 23 de julio de 1,971, a fojas 1,121, Protocolo N° 069 y consta de 06 fojas útiles; se nota que falta la firma de la compradora, de un testigo instrumental, y la firma del ex-notario, cuya regularización solicita la recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya De La Piedra, Notario Público de Lima, quien tomará la firma de la compradora, dispensará la firma del testigo instrumental, y suscribirá la escritura pública en sustitución del notario citado, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/gas.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica